

# Reportando el Abuso Infantil

Además del coraje, el temor y la ansiedad que experimenta quien reporta abuso/ negligencia, generalmente hay confusión en cuanto a que hacer y donde reportar la sospecha de abuso/ negligencia. Hay algunos pasos que pueden tomarse para hacer que el mal sabor de esta experiencia sea menos intimidante.

## **TOMANDO EL PRIMER PASO**

Decidir si reportar o no reportar el abuso que se sospecha puede ser un proceso difícil y desconcertante, sin embargo es el primer paso importante para proteger a un niño que puede estar en peligro. La ley requiere que los profesionales que trabajan con niños reporten la sospecha de abuso y negligencia.

**LLAME AL 1-800-252-5400 PARA REPORTAR SOSPECHA DE ABUSO/ NEGLIGENCIA.**

## **¿QUE SUCEDE UNA VEZ QUE YO HE TOMADO LA DECISION DE REPORTAR LA SOSPECHA DE ABUSO INFANTIL?**

Varios eventos se llevan a cabo una vez que se ha sentado la denuncia inicial. Primeramente, dependiendo de donde viva, Usted puede reportar la sospecha de abuso y/o negligencia a su agencia local de protección a la niñez. La persona que responde a su llamada puede hacerle varias preguntas acerca de lo que Usted esta reportando. Esto se hace para asegurar que haya suficiente información disponible para que el equipo investigador pueda tomar decisiones concernientes a si ha ocurrido o no abuso/ negligencia. Puede ser que le pidan que de los nombres de la familia y el niño, sus razones para sospechar abuso, los nombres, domicilios y números telefónicos de otros testigos, su relación con la supuesta víctima, cualquier otra lesión sospechosa previa que haya sufrido el niño o su nombre, domicilio y número telefónico.

## **¿QUIEN INVESTIGA LAS QUEJAS DE ABUSO Y NEGLIGENCIA INFANTIL?**

La agencia estatal o del condado que provee servicios de protección tiene la autoridad legal concedida por ley o estatuto que los obliga a proveer servicios cuando sea necesario. Esto también les otorga el derecho a explorar, estudiar y evaluar los hechos. Los trabajadores para el bienestar de los niños basan entonces su decisión de sacar al niño de la familia en dos hechos: 1. ¿Cuál es el peligro o riesgo inmediato para el niño? 2. ¿Cuál es la motivación, capacidad e intención del supuesto responsable del abuso?

## **¿QUE OCURRE CON EL Niño Y LA FAMILIA?**

Con la promulgación de la ley pública 96-972, se ordena legalmente que los trabajadores para el bienestar infantil hagan todos los “esfuerzos razonables” para reunir a la familia siempre que sea posible. Si, después de una investigación a fondo se determina que el niño tiene necesidad de cuidados substitutos, entonces se colocará al niño en un hogar alternativo temporalmente hasta que el peligro inmediato haya pasado y puedan proveerse servicios para el niño y la familia. En algunas ocasiones, dependiendo de la naturaleza y severidad del abuso/ negligencia tendrán que sentarse cargos criminales de abuso infantil.

## **¿PODRE ENTERARME DE LO QUE LE OCURRE AL Niño?**

Debería permitirse que las personas que han reportado sospecha de maltrato a menores sepan si sus sospechas fueron o no fundadas y cuales pasos tomó la agencia de investigación para proteger al niño. Sin embargo, hay gran confusión acerca de si debe o no compartirse la información de los casos de las agencias de bienestar infantil. Legalmente, no hay impedimento para que se provea una respuesta general a quien ha reportado abuso/ negligencia infantil. La dificultad de la situación tiene que ver con equilibrar la resolución de las preocupaciones de la persona que reporta con el derecho que tiene la familia a que su información sea de carácter privado. La agencia de bienestar infantil puede dar información que indique que quien hizo el reporte tuvo razón de referir a la familia y que la agencia trabajará con la familia.

## **¿ QUE SUCEDE SI YO HAGO UN REPORTE Y EL CASO NO TIENE FUNDAMENTO?**

Todos los estados tienen leyes que protegen de la responsabilidad legal a quien reporta sospecha de abuso o negligencia siempre y cuando el reporte se haya hecho de “Buena fe” y no con malicia. Si Usted no está seguro de cuáles son las definiciones legales y sociales de abuso y negligencia en su comunidad, póngase en contacto con su agencia local de protección a la niñez para obtener más información.



**Prevent Child Abuse Texas**

PO Box 203624 Austin, TX 78720-3624

512/250-8438 512/250-8733 (fax) [pcatx@preventchildabusetexas.org](mailto:pcatx@preventchildabusetexas.org) (e-mail) [www.PreventChildAbuseTexas.org](http://www.PreventChildAbuseTexas.org)